SOLICITUD DE SERVICIOS Nº007 – 2026

Por medio de la cual se ordena la contratación directa de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS RETIRAR SA ESP, DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO"**

El Gerente de la Empresa de Servicios del municipio del Retiro **RETIRAR S.A E.S.P.**, de conformidad con el Acuerdo de Junta No. 001 del 23 de enero de 2018, demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

Que, RETIRAR S.A E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, que tiene como objeto la prestación del servicio público de Aseo y **Acueducto** a que se refiere la Ley 142 de 1994, o leyes que la modifiquen, complementen o sustituyan, en toda la jurisdicción del municipio de El Retiro, realizando además una o varias de las actividades complementarias, de las que componen su objeto social.

Que, el servicio ofertado se presta bajo criterios de Oportunidad, Eficiencia, Transparencia, Competitividad, Rentabilidad Social y Económica, Participación Ciudadana y Vocación de Servicio, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las comunidades en las que opera, al bienestar de sus empleados y trabajadores, y a la Conservación del Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible.

Que, como parte de las estrategias institucionales orientadas al fortalecimiento de la infraestructura, la optimización de los costos operativos y la implementación de soluciones sostenibles, la Empresa proyecta desarrollar un sistema de generación de energía mediante paneles solares (sistema fotovoltaico) en la Planta de Tratamiento de Agua Potable, con el propósito de abastecer parcialmente la demanda energética

del sistema de bombeo, disminuyendo así el consumo de energía eléctrica convencional y contribuir con la sostenibilidad ambiental de la operación.

Que, de conformidad con el **Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10**, específicamente lo establecido en el **Título H – Estudios Geotécnicos**, todo proyecto que contemple la ejecución de cimentaciones debe estar soportado en un estudio geotécnico que determine las características del suelo y establezca las recomendaciones necesarias para el diseño y construcción de las fundaciones.

Que, RETIRAR S.A E.S.P, requiere contratar la realización del estudio geotécnico del terreno donde se proyecta la instalación del sistema fotovoltaico en la Planta de Tratamiento del Acueducto Multiveredal, ubicada en la vereda La Amapola del municipio de El Retiro.

Que, el estudio deberá suministrar toda la información técnica necesaria para establecer las condiciones del terreno y definir los parámetros requeridos para el diseño de las cimentaciones que soportarán las estructuras del sistema fotovoltaico, garantizando que el proyecto pueda desarrollarse bajo criterios de seguridad estructural, estabilidad y cumplimiento de la normatividad técnica vigente.

Que, la ejecución de este estudio constituye un requisito técnico previo para la elaboración de los diseños estructurales y la posterior instalación del sistema fotovoltaico, razón por la cual su contratación resulta indispensable para garantizar la viabilidad técnica del proyecto, la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de la normativa técnica aplicable.

Que, Por lo anterior anteriormente mencionado, se hace necesario un estudio geotécnico como primera etapa para la implementación del proyecto de generación de energía mediante paneles solares en la Planta de Tratamiento del Acueducto Multiveredal.

Que, **RETIRAR S.A E.S. P**, tiene la obligación de garantizar la prestación del servicio público de acueducto con calidad, eficiencia, continuidad y cobertura.

Que, RETIRAR S.A.E.S.P, teniendo en cuenta los planteamientos antes señalados, requiere que se suscriba un contrato con un **PERSONAL CALIFICADO,** que lleve a cabo los estudios geotécnicos anteriormente mencionados.

Que, con la suscripción de la presente orden LA EMPRESA logra, prestar un adecuado servicio del acueducto Multiveredal, brindando a los usuarios agua salubre, lo cual es uno de los instrumentos más eficaces para promover una **adecuada salud y prevención de enfermedades**, por lo que se justifica la ejecución del presente objeto contractual.

Que, el objeto del contrato a celebrarse se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.

Que, la idoneidad y experiencia acreditada por **A&L INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.S** con número de Identificación Tributaria **NIT: 901170799-2,** Representada Legalmente por **JUAN DAVID ARBOLEDA RIOS** identificado con Cédula de Ciudadanía **N°1.040.036.151**, permite cumplir el objeto contractual consistente en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS RETIRAR SA ESP, DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO.**

Que, **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del objeto contractual deberá realizar y cumplir las siguientes actividades y obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Realizar tres (3) perforaciones con ensayo SPT hasta una profundidad de seis (6) metros.
3. Ejecutar los ensayos de laboratorio requeridos para la caracterización física y mecánica del suelo.
4. Elaborar informe geotécnico con los resultados obtenidos.
5. Determinar la capacidad portante del terreno.
6. Identificar las condiciones geotécnicas y recomendaciones para el diseño de las cimentaciones.

7. Recomendaciones técnicas para la construcción de las fundaciones que soportarán las estructuras del sistema fotovoltaico.
8. Entrega de una (1) copia física del estudio geotécnico con sus respectivos resultados, conclusiones y recomendaciones técnicas.
9. **Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en el presente estudio previo**
10. **Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión, relacionadas con los servicios prestados.**
11. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro con los informes correspondientes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas.
12. **No ceder, ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin autorización previa del contratante.**
13. Responder por los daños y perjuicios que se causen a **EL CONTRATANTE**, a el municipio y a terceros durante la ejecución del contrato.
14. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo.
15. Cuidar y custodiar de bienes que siendo propiedad de **LA EMPRESA** se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
16. Aportar toda su experiencia y capacidad de producción para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
17. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
18. **Realizar máximo dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.**
19. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas, sin existir subordinación.

20. **Sufragar el valor de las estampillas municipales**, equivalentes en total a un **SIETE por ciento (7%)**, respecto a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO,** así: Un **cinco por ciento (5%), el cual se divide en un tres por ciento (3%) PRO ANCIANO y un dos por ciento (2%) PRO CULTURA y un dos por ciento (2%) PRO DEPORTES.**

Conforme con la competencias Constitucionales y Legales que asisten al Gerente de la empresa **RETIRAR S.A E.S. P** del municipio de El Retiro, Antioquia y en consecuencia de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Ordenar la contratación directa de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS RETIRAR SA ESP, DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTRATISTA: A&L INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.S con número de Identificación Tributaria **NIT: 901170799-2,** Representada Legalmente por **JUAN DAVID ARBOLEDA RIOS identificado** con Cédula de Ciudadanía **N°1.040.036.151**

ARTÍCULO TERCERO: VALOR: CINCO MILLONES, SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L.. ($5.729.850.00), con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.009.01 denominado HONORARIOS DE ACUEDUCTO según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 704 del 17 de julio de 2026 y Certificado de Registro Presupuestal N° 767 del 17 de julio 2026, ambos expedidos por la Dirección Administrativa y financiera

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Estudio de suelos. incluye 3 perforaciones con SPT a 6 metros de profundidad. ensayos de laboratorio. elaboración de informe y recomendaciones de Fundación.	und	1	$ 4.500.000	$ 4.815.000
			SUB TOTAL	$ 4.815.000
			IVA	$ 914.850
			TOTAL	$ 5.729.850

ARTÍCULO CUARTO: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA RETIRAR S.A. E.S.P., cancelará a **EL CONTRATISTA de acuerdo a los servicios prestados, una vez se reciban los productos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles** siguientes al recibo de la factura, previa a acreditación del pago de sus obligaciones con el **sistema de seguridad social durante toda la ejecución del contrato e informe por parte del supervisor.**

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO: CUARENTA (40) días calendario, contados a partir de la suscripción de la solicitud**, sin superar el 31 de agosto de 2026.**

ARTÍCULO SEXTO: Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Antecedentes judiciales, antecedentes de medidas correctivas, examen médico pre - ocupacional, Formato Único de Hoja de Vida de la persona jurídica, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, experiencia, constancia de estar a paz y salvo dentro del sistema de seguridad social y parafiscales, Declaración Juramentada de **NO** estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes, propuesta, estudio previo, consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016 y copia de la cédula de ciudadanía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EL CONTRATISTA NO adquiere vínculo laboral alguno con la Empresa de Servicios del municipio de El Retiro **RETIRAR S.A E.S. P**, por lo tanto, los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho

al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

ARTÍCULO OCTAVO: EL CONTRATISTA se obliga a favor de **LA EMPRESA** de Servicios del municipio del Retiro **RETIRAR S.A E.S. P** a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones.

ARTÍCULO NOVENO: EL CONTRATISTA se obliga a favor de **LA EMPRESA** de Servicios del municipio del Retiro **RETIRAR S.A. E.S.P.** a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA., en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte de alguno de los contratantes, la parte cumplida podrá imponerle una sanción, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Empresa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato; la Empresa de Servicios del municipio de El Retiro **RETIRAR S.A. E.S.P.** realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del **Técnico Administrativo Sanitario,** la señora **DANIELA ORTEGA VINASCO,** identificada con Cedula de Ciudadanía **N° 1.040.183.167,** quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, siendo responsabilidad del Interventor verificar que **EL CONTRATISTA** haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **LA CONTRATANTE.**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **RETIRAR S.A E.S. P** es la propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que **EL CONTRATISTA** recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al **RETIRAR S.A E.S.P** al terminar su vínculo contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre, para el desarrollo del objeto contractual.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. TERMINACIÓN. El presente Contrato podrá darse por terminado:

1. Por ejecución del objeto.
2. Vencimiento del plazo.
3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: MULTAS. En los eventos en que alguna de las partes del presente contrato incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor de la respectiva Orden de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL El valor de la multa y de la cláusula penal a la que se será impuesta por el Gerente mediante resolución motivada, previo cumplimiento del debido proceso, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del contratista.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: GARANTÍAS. El artículo 25 del Manual de Contratación de **RETIRAR S.A E.S.P,** señala que, en las Órdenes de Servicio, Compra o Suministro, el funcionario contratante tiene la facultad de exigir o no la garantía, dependiendo del riesgo del contrato. Al respecto la norma:

"ARTÍCULO 25º: DE LA GARANTIA ÚNICA
(...)

LA EMPRESA de Servicios del municipio de El Retiro **RETIRAR S.A.E.S.P.,** verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo que para la empresa adopta el estatuto de contratación y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)
3	Salarios y Prestaciones Sociales	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
4	Calidad del Servicio	15% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)
5	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del Contrato

El MECANISMO DE COBERTURA empleado, DEBERÁ AMPARAR tanto a la EMPRESA DE SERVICIOS RETIRAR S.A E.S.P como a EL MUNICPIO DE EL RETIRO ANTIOQUIA, toda vez que las instalaciones de acueducto multiveredal, lugar de EJECUCIÓN DEL CONTRATO, pertenece al municipio de El Retiro, siendo RETIRAR S.A E.S.P, el concesionario.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 6 del Estatuto de Contratación de la Empresa de Aseo del municipio de El Retiro **RETIRAR S.A.E.S.P:** Acuerdo No 01 del 23 de enero del 2018, modificado mediante Acuerdo Nº 01 de septiembre 10 de 2020, estipula en su literal a):

"(…)

a)

a).a) Solicitudes de compra, órdenes o servicios : Son aquellas que se celebran a través de una solicitud escrita de obra, compra o servicios, dirigida por parte del Gerente y cuya cuantía no exceda los Cinco (05) Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes (SMMLV), las cuales se formalizarán mediante documento escrito que contenga la petición de obra, de compra o de servicios, prescindiendo de formalidades y otorgamiento de garantías, efectuándose de forma directa, conteniendo mínimamente: Solicitud escrita por parte del Gerente, con precisión del objeto, tiempo de ejecución y valor de la misma; oferta del suministro o servicio; factura o cuenta de cobro; pago de los aportes a la seguridad social, antecedentes y manifestación del proveedor y/o contratista de no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad…"

Por su parte el numeral 1º del artículo 22 del Acuerdo No 01 del 23 de enero del 2018: Estatuto de Contratación de la Empresa de Servicios del Municipio de El Retiro RETIRAR S.A.E.S.P:

"ARTICULO 22º. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio, la Empresa de Aseo del municipio de El Retiro, Antioquia RETIRAR S.A.E.S.P. observará las siguientes situaciones:

1. La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de convocatoria pública, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente:

a. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior a los setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El numeral 3ro del artículo 35 del Acuerdo No 01 del 23 de enero del 2018 define el contrato de prestación de servicios:

"ARTICULO 35º. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre la Empresa de Aseo del municipio de El Retiro, Antioquia RETIRAR S.A.E.S.P., a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:
(…)

3. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebre la Empresa de Aseo del municipio de El Retiro, Antioquia RETIRAR S.A.E.S.P., para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Empresa de Aseo del municipio de El Retiro, Antioquia RETIRAR S.A.E.S.P. Estos contratos podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Además de lo anterior, el régimen contractual de RETIRAR S.A E.S.P es esencialmente privado, con respeto de los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal y de los principios de la Ley de Servicios públicos Domiciliarios. Con base en todos estos postulados debe interpretarse se contratación.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA prestará los servicios establecidos en el presente contrato, con plena autonomía científica, técnica y administrativa, asumiendo total y exclusivamente toda la responsabilidad que se derive de la calidad e idoneidad de los mismos, sin que este contrato genere relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y el personal empleado por **EL CONTRATISTA**. Por lo tanto, **EL CONTRATANTE** no será responsable por los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya

lugar respecto al personal que contrate **EL CONTRATISTA** para cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y viceversa.

ARTICULO VIGÉSIMO: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS: EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que los recursos que disponga para la ejecución del contrato, provienen del giro ordinario de los negocios derivados de su actividad económica o su objeto social y que no son producto de actividades ilícitas. En el evento en que las autoridades competentes efectúen algún requerimiento a **LA EMPRESA** con respecto a los recursos de **EL CONTRATISTA**, queda obligado a responder ante las mismas. **EL CONTRATISTA,** con la firma del contrato, se obliga a suministrar toda la información que le sea solicitada relacionada con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. En caso de no aportar toda la documentación requerida, **RETIRAR SA ESP** queda facultada para dar por terminado el contrato de manera unilateral. Igualmente autoriza a **EL CONTRATANTE** para consultar de manera directa o a través de terceros, bases o bancos de datos que contengan información sobre **EL CONTRATISTA,** todo de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre datos personales y habeas data; y abstenerse de contratar o terminar los contratos en el evento de haberse celebrado cuando **EL CONTRATISTA** figure reportado en las mismas.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL **CONTRATISTA** manifiesta que los datos que entregará a **LA EMPRESA** fueron obtenidos de manera leal y lícita conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Igualmente, que los fines del tratamiento de datos que tendrán lugar con ocasión del presente contrato fueron autorizados por el titular del dato o son permitidos por la ley. **LA EMPRESA** actúa como tercero de buena fe frente a la información que le sea entregada por **EL CONTRATISTA**. En caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y/o indemnización por falta de legitimidad de **EL CONTRATISTA** en cuanto al tratamiento de datos suministrados a **RETIRAR SA ESP**, este asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades. Parágrafo. **LA EMPRESA** informa a **EL CONTRATISTA** que sus datos serán recolectados para los fines del presente contrato y que tiene los derechos previstos en la Constitución y la Ley 1581 de 2012, especialmente los de conocer, actualizar o rectificar su información. Para el efecto debe observar el procedimiento establecido en la Política de Tratamiento de Información de **LA EMPRESA**. Es facultativo responder

preguntas sobre datos sensibles o sobre menores de edad. Los datos de contacto de **LA EMPRESA** son los señalados en este contrato. Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera previa, expresa e informada a **LA EMPRESA** para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, tratar, actualizar y disponer de sus datos personales los cuales podrán ser incorporados en distintas bases o bancos de datos, o en sitios electrónicos de todo tipo. Esta información es, y será utilizada en desarrollo del contrato y/o las funciones propias de **LA EMPRESA** de forma directa o a través de terceros.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: la presente **SOLICITUD DE SERVICIOS**, comienza a ejecutarse a partir de la suscripción de la misma.

Dada en el Municipio del Retiro, Antioquia, a los veintiún (21) días del mes de julio del año 2026.

YEIDER ALEXANDER BENJUMEA
C.C 1.040.180.162
Gerente
RETIRAR S.A E.S. P
Contratante

COMUNICACIÓN

La presente Solicitud de servicios fue comunicada a A&L INGENIERIA ESTRUCTURAL S.A.S con número de Identificación Tributaria **NIT: 901170799-2,** Representada Legalmente por **JUAN DAVID ARBOLEDA RIOS** identificado con Cédula de Ciudadanía **N°1.040.036.151** en su calidad de **CONTRATISTA,** quien manifestó inequívocamente que acepta el contenido en su totalidad y para constancia firma:

_____, a veintiún (21) días del mes de julio del año 2026.

Elaboró: Tatiana Cano Arismendi. (T.A Compras)
Revisó: John Humberto Guisao Pérez. (Asesor Jurídico)
Aprobó: Yeider Alexander Rincón. **(Gerente)**
Fecha: julio de 2026